



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Miraflores, 11 de junio del 2025
CARTA N° 000610-2025-DV-OGA-UABA

JARA GOODS SERVICES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Jr. Manuel Bonilla N° 151
San Martín De Porres
losmaza@hotmail.com

Presente. –

Asunto: Comunica pérdida de buena pro del postor ALBERTO CISNEROS HUAYTALLA

Referencia: Subasta Inversa Electrónica N° 006-2025-DEVIDA

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia y comunicarle que con fecha 11 de junio de 2025, se registró a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la pérdida automática de la Buena Pro del postor ALBERTO CISNEROS HUAYTALLA, al no cumplir con perfeccionar el contrato en los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Al respecto, se le informa a su representada que se está procediendo a otorgar la Buena pro, al haber ocupado el segundo lugar en el orden de prelación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 006-2025-DEVIDA "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE SULFATO DE POTASIO PARA LAS OFICINAS ZONALES DE: TINGO MARÍA, PUCALLPA, LA MERCED, TARAPOTO, QUILLABAMBA, SAN JUAN DEL ORO Y JAÉN" ÍTEM N° 4 OFICINA ZONAL TARAPOTO, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM N°	OFICINA ZONAL	POSTOR GANADOR	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO S/
4	TARAPOTO	JARA GOODS SERVICES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	507,050 kg	1,409,599.00

En ese sentido, una vez consentido la buena pro deberá de presentar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la documentación para la suscripción del contrato señalados en el numeral 2.4, del Capítulo II de la Sección Específica de las bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2025-DEVIDA "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE SULFATO DE POTASIO PARA LAS OFICINAS ZONALES DE: TINGO MARÍA, PUCALLPA, LA MERCED, TARAPOTO, QUILLABAMBA, SAN JUAN DEL ORO Y JAÉN" ÍTEM N° 4 OFICINA ZONAL TARAPOTO.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

LORENA MERCEDES ALZOLA CUEVA

Ejecutivo(a) de la Unidad de Abastecimiento

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas



Firmado digitalmente por:
VILLAFANE RAMOS DE LUNA Elizabeth
Olinda FAU 20339267821 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/06/2025 15:50:13-0500

www.gob.pe/devida

Sede Central: Av. José
Ramírez Gastón N° 151
Miraflores, Lima 18, Perú
Teléfono: (511) 207-4800



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XXKNPJN**





*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Miraflores, 11 de junio del 2025

INFORME N° 000004-2025-DV-EVR-OGA-UABA

PARA : **LORENA MERCEDES ALZOLA CUEVA**
Ejecutivo(a) de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : Retiro de Buena Pro del postor CISNEROS HUAYTALLA ALBERTO otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar

REFERENCIA : Subasta Inversa Electrónica N° 006-2025-DEVIDA

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al asunto, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 10 de abril de 2025, el Comité convocó el procedimiento de la Subasta Pública Inversa N° 006-2025-DEVIDA, para la "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE SULFATO DE POTASIO PARA LAS OFICINAS ZONALES DE: TINGO MARÍA, PUCALLPA, LA MERCED, TARAPOTO, QUILLABAMBA, SAN JUAN DEL ORO Y JAÉN" ÍTEMS N° 1,2,3,4,5,6 y 7, a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, por un valor estimado de S/ 6'064,284.50, a través de los siguientes ÍTEMS:

ITEM N°	OBJETO DE CONTRATACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Adquisición de Fertilizante sulfato de potasio para Tingo María	Kg	374,150
2	Adquisición de Fertilizante sulfato de potasio para Pucallpa	Kg	262,600
3	Adquisición de Fertilizante sulfato de potasio para La Merced	Kg	587,750
4	Adquisición de Fertilizante sulfato de potasio para Tarapoto	Kg	507,050
5	Adquisición de Fertilizante sulfato de potasio para Quillabamba	Kg	117,900
6	Adquisición de Fertilizante sulfato de potasio para San Juan del Oro	Kg	115,700
7	Adquisición de Fertilizante sulfato de potasio para Jaén	Kg	179,550

1.2 Con fecha 13 de mayo de 2025, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2025-DEVIDA para la "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE SULFATO DE POTASIO PARA LAS OFICINAS ZONALES DE: TINGO MARÍA, PUCALLPA, LA MERCED, TARAPOTO, QUILLABAMBA, SAN JUAN DEL ORO Y JAÉN" ÍTEM N° 4 OFICINA ZONAL TARAPOTO, por un monto ascendente a S/ 1,566,784.00 (Un millón quinientos sesenta y seis mil setecientos



ochenta y cuatro 00/100 Soles), cuyo consentimiento se publicó en la plataforma SEACE con fecha 26 de mayo de 2025.

- 1.3 Mediante Carta N° 005-2025-CS-PAC-014-2025-AFSP de fecha 26 de mayo de 2025, el Presidente del Comité de la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2025-DEVIDA, remite el expediente de contratación para la “ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE SULFATO DE POTASIO PARA LAS OFICINAS ZONALES DE: TINGO MARÍA, PUCALLPA, LA MERCED, TARAPOTO, QUILLABAMBA, SAN JUAN DEL ORO Y JAÉN” ÍTEM N° 4 OFICINA ZONAL TARAPOTO y comunica que la buena pro fue otorgada al postor: CISNEROS HUAYTALLA ALBERTO, el 13 de mayo de 2025, el mismo que ha quedado consentida en el SEACE el 26 de mayo de 2025.

II. **ANÁLISIS:**

- 2.1 Antes de empezar el presente análisis es preciso señalar que el procedimiento de selección se convocó bajo el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por lo que sus disposiciones legales le son aplicables.
- 2.2 Sobre el particular, el artículo 136 del Reglamento señala que:
“136.1 Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como los postores ganadores, están obligados a contratar.
(...)” (el subrayado y resaltado es nuestro)
- 2.3 En ese mismo sentido, el artículo 141 del Reglamento, establece los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato:

Artículo 141. Plazos y el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato

141.1 Dentro del plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato. *En un plazo que no puede exceder de los dos (02) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (02) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.*

(...)

141.3 Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

(...) (el subrayado y resaltado es nuestro).

- 2.4 De acuerdo a los documentos que obran en el expediente de la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2025-DEVIDA para la “ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE SULFATO DE POTASIO PARA LAS OFICINAS ZONALES DE: TINGO MARÍA, PUCALLPA, LA MERCED, TARAPOTO, QUILLABAMBA, SAN JUAN DEL ORO Y JAÉN” ÍTEM N° 4 OFICINA ZONAL TARAPOTO, el procedimiento de selección se convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado con fecha 10 de abril de 2025, el otorgamiento de la buena pro al postor ganador se realizó el



13 mayo de 2025, la misma que quedó consentida en el SEACE el 26 de mayo de 2025. De acuerdo al siguiente detalle:

Convocatoria

Información General

Nomenclatura:	SIE-SIE-6-2025-DEVIDA-1
N° Convocatoria:	1
Tipo Compra o Selección:	Por la Entidad
Normativa Aplicable:	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
Verstión SEACE	3

Información general de la Entidad

Entidad Convocante:	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA
Dirección Legal:	AV. BENAVIDES 2199-B (LIMA-LIMA-MIRAFLORES)
Página Web:	
Teléfono de la Entidad:	

Información general del procedimiento

Objeto de Contratación:	Bien
Descripción del Objeto:	ADQUISICION DE FERTILIZANTE SULFATO DE POTAS...
VR / VE / Cuentía de la contratación	6,064,284.50 Soles
Monto del Derecho de Participación:	GRATUITO
Fecha y Hora Publicación:	10/04/2025 21:09

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	10/04/2025	10/04/2025
Registro de participantes, registro y presentación de ofertas	11/04/2025 00:01	24/04/2025 23:59
Apertura de ofertas y el periodo de lances	25/04/2025 09:00	25/04/2025 16:00
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	13/05/2025 08:30	13/05/2025

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20339267821	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA

Ficha de selección : Visualizar acciones realizadas por el ítem

Entidad convocante	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA
Nomenclatura	SIE-SIE-6-2025-DEVIDA-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Bien
Descripción del objeto	ADQUISICION DE FERTILIZANTE SULFATO DE POTASIO PARA LAS OFICINAS ZONALES DE: TINGO MARIA, PUCALLPA, LA MERCED, TARAPOTO, QUILLABAMBA, SAN JUAN DEL ORO Y JAEN

Datos del ítem

Nro. ítem	4	Descripción del ítem	ADQUISICION DE SULFATO DE POTASIO OFICINA ZONAL TARAPOTO
-----------	---	----------------------	--

[Regresar](#)

Listado de acciones realizadas por el ítem

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Acciones
1	Publicación de convocatoria	10/04/2025 21:09:00	Publicación de convocatoria	
2	Adjudicado	13/05/2025 19:28:24	Adjudicado	
3	Consentir buena pro manual	26/05/2025 14:29:48	Consentir buena pro manual	

2.5 De lo señalado en los párrafos precedente se colige que el plazo para remitir la documentación para el perfeccionamiento del contrato vencía el día 05 de junio de 2025, pero, sin embargo el postor CISNEROS HUAYTALLA ALBERTO, no presentó la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según lo señalado en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento; en consecuencia y en atención al numeral 141.3 del precitado artículo, dicho postor pierde automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.



- 2.6 Por otro lado, el último párrafo del numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

“(…)

*En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida automática de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, **requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 (...)***

- 2.7 Así también, de acuerdo a lo señalado en el inciso r) del literal 11.2.3 del numeral XI de la Directiva N°003-2020-OSCE “DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE” (versión 6) modificada mediante Resolución N° 094-2024-OSCE-PRE, respecto a la pérdida de la buena pro se señala que:

“(…)

r) Pérdida de la buena pro: El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida.

Asimismo, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación o la declaratoria de desierto, según corresponda.

En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, de ser el caso, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los plazos y condiciones previstas en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección. (...)

- 2.8 En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro elaborada por el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2025-DEVIDA de fecha 13 de mayo de 2025, se tuvo como resultado de la evaluación final que el postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación del ítem N° 04, es la empresa JARA GOODS SERVICES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según se aprecia en el siguiente cuadro:

ITEM	ORDEN DE PRELACIÓN N°	POSTOR	MONTO OFERTADO (ÚLTIMA OFERTA)	ESTADO DE LA OFERTA
1	1	JARA GOODS SERVICES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/ 1,062,586.00	Admitida
	2	CISNEROS HUAYTALLA ALBERTO	S/ 1,111,225.00	Admitida
2	1	JARA GOODS SERVICES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/ 748,410.00	Admitida
	2	CISNEROS HUAYTALLA ALBERTO	S/ 782,548.00	Admitida
3	1	JARA GOODS SERVICES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/ 1,675,087.50	Admitida
	2	PERU PRODUCTOS AGRICOLAS SAC	S/ 1,915,317.79	Admitida
4	1	CISNEROS HUAYTALLA ALBERTO	S/ 1,566,784.00	Admitida
	2	JARA GOODS SERVICES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/ 1,409,599.00 ¹	Admitida
5	1	JARA GOODS SERVICES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/ 353,700.00	Admitida
	2	PERU PRODUCTOS AGRICOLAS SAC	S/ 405,894.33	Admitida
6	1	JARA GOODS SERVICES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/ 347,100.00	Admitida
	2	PERU PRODUCTOS AGRICOLAS SAC	S/ 402,925.25	Admitida
7	1	JARA GOODS SERVICES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/ 511,717.50	Admitida
	2	PERUVIAN ALPES CORP S.A.C.	S/ 581,742.00	Admitida

(1) De acuerdo a la OPINIÓN N° 111-2023/DTN "Al respecto, es importante reiterar que lo dispuesto en los numerales 76.1 y 76.2 del artículo 76 del Reglamento, **no busca que se realice nuevamente una evaluación económica**, toda vez que la etapa en que se desarrolla tal acto ya ha concluido y se cuenta con un orden de prelación definido, sino que el objeto de dicha disposición es obtener, en tanto sea posible, un mínimo de postores con ofertas económicas idóneas -es decir, que se ajusten al valor estimado o referencial-, con el fin de recurrir a alguna de estas en caso el postor adjudicado inicialmente pierda la buena pro y/o no llegue a suscribir el contrato. Por ende, la reducción de las ofertas económicas, conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 76 del Reglamento, no implica que se vuelva a realizar una nueva evaluación, o dicho de otro modo, que se retrotraiga el procedimiento de selección para volver a asignar puntajes o establecer un nuevo orden de prelación."

- 2.9 Que de las propuestas económicas la empresa JARA GOODS SERVICES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ocupó el segundo lugar en la evaluación de las ofertas para el ítem N° 4 se encuentra coberturado por el Certificado de Crédito Presupuestario N° 917-2025
- 2.10 En ese sentido, al haberse producido la pérdida automática de la buena pro al postor CISNEROS HUAYTALLA ALBERTO, y de acuerdo a lo establecido en el inciso r) del literal 11.2.3 del numeral XI de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE" y artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde otorgar la buena pro al postor JARA GOODS SERVICES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al haber ocupado el segundo lugar en orden de prelación.

III. CONCLUSIÓN:

Por los argumentos expuestos, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N°003-2020-OSCE/CD "DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE" (versión 6) modificada mediante Resolución N° 094-2024-OSCE-PRE", se concluye que:

- 3.1 Por los argumentos expuesto el postor CISNEROS HUAYTALLA ALBERTO, ha perdido automáticamente la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2025-DEVIDA para la "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE SULFATO DE POTASIO PARA LAS OFICINAS ZONALES DE: TINGO MARÍA, PUCALLPA, LA MERCED, TARAPOTO, QUILLABAMBA, SAN JUAN DEL ORO Y JAÉN" ÍTEM N° 4 OFICINA ZONAL TARAPOTO, debido a que no hubo postor que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación
- 3.2 Por lo tanto, corresponde citar al postor que ocupó el segundo lugar en orden de prelación JARA GOODS SERVICES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EIRL, a fin de que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.3 Sin perjuicio de ello, se iniciarán las acciones del caso, a efectos de solicitar ante el Tribunal de Contrataciones la sanción administrativa correspondiente, para el postor CISNEROS HUAYTALLA ALBERTO.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas -DEVIDA

IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1 Se recomienda comunicar al postor CISNEROS HUAYTALLA ALBERTO, la pérdida automática de la buena pro y registrarla en la plataforma SEACE, según lo señalado en el presente Informe, para lo cual se adjunta proyecto de carta.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

ELIZABETH OLINDA VILLAFANE RAMOS

Unidad de Abastecimiento

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

cc:

EVR